



RESPUESTA DEL GOBIERNO

(184) PREGUNTA ESCRITA CONGRESO

184/13757

23/06/2017

39587

AUTOR/A: GONZÁLEZ BAYO, Josefa Inmaculada (GS); DÍAZ TRILLO, José Juan (GS)

RESPUESTA:

La modificación del cambio del sistema de becas a partir del curso 2013-2014, con la aprobación del Real Decreto 609/2013, de 2 de agosto, por el que se establecen los umbrales de renta y patrimonio familiar y las cuantías de las becas y ayudas al estudio para el curso 2013-2014, se dictó de conformidad con lo dispuesto en el artículo 83 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, y en el artículo 45 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades. La norma fue aprobada con los votos mayoritarios, en ese momento, del grupo parlamentario socialista.

El primero de los artículos citados dispone que “para garantizar la igualdad de todas las personas en el ejercicio del derecho a la educación, los estudiantes con condiciones socioeconómicas desfavorables tendrán derecho a obtener becas y ayudas al estudio. En la enseñanza postobligatoria las becas y ayudas al estudio tendrán en cuenta además el rendimiento escolar de los alumnos”.

El objetivo del citado Real Decreto es avanzar en la vía de valorar el esfuerzo, la responsabilidad y el rendimiento académico, reforzando así la equidad y la igualdad de oportunidades para conseguir que la educación contribuya a la promoción social, garantizando, al mismo tiempo, la mayor eficiencia de los importantes recursos públicos destinados a la política de becas y ayudas al estudio. Las becas son un derecho subjetivo que requiere un interés por parte de aquel que por razones económicas la necesita. Nadie en España ha dejado de estudiar por motivos económicos, pero también es lógico que muestre ese interés a través del esfuerzo. No se trata por tanto de “endurecer el sistema de becas”, sino de hacer una utilización responsable de unos recursos limitados.

Este modelo de distribución de becas ha obtenido un total refrendo jurisdiccional. Las sentencias del Tribunal Supremo desestimando sendos recursos de la Confederación Española de Asociaciones de Padres y Madres del Alumnado (CEAPA) contra los Reales Decretos de umbrales y cuantías de las becas de los cursos 2013-14 y 2014-15 en los que los recurrentes se oponían a que la concesión de beca requiriese un cierto rendimiento académico, se pronuncian en los siguientes términos: “En consecuencia, es cierto que la beca tiene por objeto garantizar que sea efectiva la igualdad en el ejercicio del derecho de acceso a la educación respecto de



estudiantes en condiciones socioeconómicas desfavorables, es garantía de acceso a niveles no obligatorios y es un instrumento de remoción de obstáculos para lograr tales objetivos (cf. artículo 9.2 de la Constitución). Esto es así, pero es mandato legal -y reiterado- que se conjugue ese sistema con el rendimiento académico, luego es un fin lícito que el sistema de becas como subvención que es -luego instrumento de fomento- en cuanto que recae sobre recursos limitados, fomente la responsabilidad en el estudio por parte de los beneficiarios, tanto para el acceso como para mantenerse en él.” No se puede, por tanto, hablar de endurecimiento. Máxime cuando en el curso 2016-2017, el número de becarios se ha incrementado de forma notable, alcanzando el número máximo de la serie histórica.

Madrid, 12 de septiembre de 2017